

Sevilla

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en esta capital, en la calle de Rico Cejudo, número 6 (Nervión), por don José María Jimeno García, autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1959.

Tarragona

Flix Colegio «Vidal Suñé», establecido por doña Irene Vidal Suñé en la calle de Dario Valcárcel, número 9, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Toledo

Talavera de la Reina: Colegio «La Salle», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en la calle de Olivares, número 8, autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1952.

Valencia

Colegio «Alonso», establecido por don Antonio Alonso López en la calle de Dario Valcárcel, número 7, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Valladolid

Capital: Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Finca del Pinarillo (Camino Viejo de Simancas), por las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

Vizcaya

Bilbao: Colegio «San Fernando», establecido por don Amadeo Prieto Valbuena en la calle de Altamira núm. 31, autorizado provisionalmente en 28 de diciembre de 1962.

Colegio «San Bonifacio», establecido por la Asociación del Colegio Almazán, en el Camino de Garaizar, s/n, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1962.

Derio: Colegio «Santa María», establecido por don Francisco Ballester Viú en la calle Vista Alegre, núm. 10, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Religiosas de La Sagrada Familia en el barrio de San Cristóbal núm. 6, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1963.

Zamora

Capital: Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle Amor de Dios núm. 12, por don Evangelista García Vicente, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos centros a notificar en el acto de la clausura de los Colegios, el no hacerlo, impedirá en el futuro, a la persona o entidad de que se trata, concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Iniciación Profesional de Toro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro de Iniciación Profesional de Toro (Zamora), en súplica de que sea clasificado como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1956 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, el Centro de Iniciación Profesional de Toro (Zamora).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, e Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se declara desierta la subasta de obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Convocada subasta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 27 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre siguiente), para adjudicar las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus, aprobadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963, según el proyecto redactado por el Arquitecto señor Aragonés Virgili, por un total importe de 1.471.249,22 pesetas y de contrata 1.419.508 pesetas;

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa adjudicataria, de fecha 25 del mes de enero próximo pasado, en la que se pone de manifiesto no haberse presentado oferta alguna.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierta la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento para la realización de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 18 de enero próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado de conformidad en 22 del mismo mes;

Resultando que en los presupuestos remitidos por el Director del Instituto, son de tres contratistas de Albacete, señores Gutiérrez y Valiente, «Construcciones en General, S. L.», por pesetas 265.682,93; Domingo Cózar Soriano, constructor, por pesetas

258.092,68, y «Cubiertas y Tejados, S. A.», Compañía General de Construcciones, por 252.160,52 pesetas, que es la que ofrece más ventajosas condiciones para la Administración;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que dada la cuantía del proyecto de las obras, muy beneficiosas para el Instituto por el aumento de aulas para las clases, procede su adjudicación por contratación directa por la Administración;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que las referidas obras deben ser adjudicadas a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», por ofrecer más ventajosas condiciones para la Administración,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 252.160,52 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, que se adjudiquen las obras a la Empresa «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», Compañía General de Construcciones de Albacete, Departamento de Obras, por su importe citado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Sagrado Corazón», en Lorca (Murcia).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de noviembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Sagrado Corazón de Jesús», de Lorca (Murcia), verificada en 12 de febrero de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Carrillo Giménez, en la cantidad líquida de 6.180.776,90 pesetas, que resulta una vez deducida la de 103.693,76 pesetas a que asciende la baja del 1,65 por 100 hecha en su proposición de la de 6.284.470,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.068, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Indus-

trial (Ministerio de Industria) de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que otorgó la inscripción de la marca número trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, «Biodrenal», para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y confirmamos la validez en Derecho de dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.303, promovido por «American Home Products Co.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.303, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Home Products Corporation», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 7 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «American Home Products Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1961, denegatoria de inscripción de la marca «Enzactin», número 368.717, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo, válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.443, promovido por don Pierre Louis Victor Monot, contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.443, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pierre Louis Victor Monot, contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 10 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Pierre Louis Victor Monot contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 8 de mayo de 1963, denegatoria de la marca número 230.358, «Onctazone»; Orden que, por Ministerio de la Ley queda válida y subsistente; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida